GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 307 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 6723, Informe N° 744-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: *"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, en el inciso 2.3 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, se computa el plazo según literal *b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados* de alta por el centro médico *respectivo*;

En el presente caso; el servidor civil Joyce Denis Pardo Fernández, según Informe Escalafonario N° 406-2022, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico Anatomía Patológica; y en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo, hecho que acredita con el Certificado de Nacido Vivo, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el establecimiento de Salud – Hospital Base Víctor Lazarte Echegaray, sito en Prolongación Unión N° 1350 – Trujillo – Trujillo – La Libertad; por tanto, resulta procedente su solicitud;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

N° 307 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Joyce Denis Pardo Fernández, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 21 hasta el 30 de julio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 18404
DIRECTORA EJECUTIVA